

Plaza de las Cortes, 11 28014 Madrid Tel. +34 914 317 780 cgcom@cgcom.es www.cgcom.es

RELACIONES INTERNACIONALES



BOLETÍN EUROPA AL DÍA

La Comisión Europea interviene en contra de un sistema de cupos para controlar el gasto público de medicamentos

N.º 13

Año 1999

Se prohíbe la reproducción total o parcial del contenido de este Boletín *Europa al Día* sin citar la fuente o sin haber obtenido el permiso del Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos de España.



Plaza de las Cortes, 11 28014 Madrid Tel. +34 914 317 780 cgcom@cgcom.es www.cgcom.es

La Comisión Europea interviene en contra de un sistema de cupos para controlar el gasto público de medicamentos

La Comisión Europea ha intervenido en contra de un sistema de cupos acordado entre la Asociación Danesa de Productos Farmacéuticos (Lif) y el Ministerio de Sanidad danés cuya finalidad es controlar el gasto público de medicamentos. Según la Comisión este acuerdo, que establece un cupo de gastos totales por proveedor, infringe el artículo 81 del Tratado CE ya que atenta contra la libre competencia, puesto que existen otros métodos menos taxativos de reducir el gasto sanitario público.

El 6 de febrero de 1999 el Ministerio de Sanidad danés y la Lif, en representación de todos sus miembros, llegaron a un acuerdo cuya finalidad era controlar el gasto público destinado a subvencionar los precios de los medicamentos. El acuerdo expira el 1 de marzo del año 2000.

Dicho acuerdo establece los precios de los medicamentos con receta médica e impone un límite del gasto público destinado a subvencionar dichos precios. Además establece un cupo según el cual a cada proveedor le corresponde una parte del gasto global limitado, en función de las subvenciones públicas percibidas el año anterior. El cupo se calcula mensualmente. Si se supera el límite de gastos globales, los miembros de la Lif que hayan rebasado el cupo deben eliminar el excedente reduciendo los precios durante los tres meses siguientes.

La Comisión considera que este sistema de cupos va en contra del artículo 81 del Tratado CE ya que disminuye el interés de la industria farmacéutica por aumentar sus ventas y porque existen métodos menos taxativos de reducir el gasto público. En anteriores ocasiones la Comisión ha declarado como compatibles con el artículo 81 del Tratado CE algunos acuerdos destinados a limitar el gasto sanitario público. Estos acuerdos establecían una congelación de los precios o un compromiso por parte de la industria farmacéutica de reducir los precios en un determinado porcentaje.

Tras la intervención de la Comisión, ambas partes del acuerdo aceptaron una interpretación común según la cual este sistema no obligaría a ningún miembro de la Lif a reducir sus precios por debajo del precio medio europeo de cada medicamento. Los medicamentos que tienen actualmente este tipo de precio representan un 94% de las ventas de los miembros de la Lif. Además las partes se han comprometido a no renovar este acuerdo de cupos cuando expire en marzo del 2000.

La Comisión considera que estas medidas eliminan las consecuencias contra la libre competencia del régimen de cupos. Debido a que el acuerdo fue unánime, la Comisión llegó a la conclusión de que no era necesario tomar otro tipo de medidas.



Plaza de las Cortes, 11 28014 Madrid Tel. +34 914 317 780 cgcom@cgcom.es www.cgcom.es
